Sesión N° 90

29 de agosto de 1957.

En Buenos Aires, el jueves veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, bajo la presidencia de su titular doctor Ricardo R. Caillet-Bois, con asistencia de los Vocales, señora de Arechaga, señoritas Lisolia y López y señores Sívori y Saraví, ausente con licencia el Vicepresidente señor Mestroni, siendo las doce, se inicia la sesión. ______

Acta anterior — Se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior.

Licencia señor Mestroni. Expte: 30890-57. — Visto, la enfermedad que aqueja al señor Vicepresidente del Cuerpo, profesor Valentín Mestroni, se resuelve: Acordar licencia por enfermedad, con goce de sueldo y mientras dure su ausencia, al Señor Vicepresidente del Cuerpo, profesor Valentín Mestroni. ______

Dar el nombre de Adolfo Saldías, a una escuela de la Capital Federal — Visto que el doctor Adolfo Saldías, fué un fecundo escritor de obras de carácter político y de gran cantidad de notables artículos periodísticos y de ensayos. Que recibido joven de abogado se inició pronto en las actividades políticas del país, siendo en el año 1887 electo diputado a la legislatura de Buenos Aires. Que en esa época en su obra "Ensayos sobre la historia de la Constitución Argentina" mereció el elogio de Sarmiento en las páginas de "El Nacional". De regreso a su patria, luego de su alejamiento por razones políticas, con el apoyo de Sarmiento, que lo asoció a sus trabajos pedagógicos y con su colaboración escribió "La Eneida en la República Argentina". Que Ricardo Rojas, dijo de él: "fué un patriota lleno de amor por su país, hizo de la obra intelectual una función del civismo, pero si hemos de calificarlo como escritor, diremos que sus páginas más duraderas pertenecen al género histórico. Por ello, se resuelve: Dar el nombre de "Adolfo Saldías" a una escuela de la Capital Federal y pasar las actuaciones a la Co-

misión de Didáctica, para que determine el establecimiento

Ubicación doctor Veronelli.	Ubicar en la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, vacante por renuncia del señor Victor A. Resoagli al Inspector Técnico General, doctor Carlos A. Veronelli
Expte: 24836-57. clausura escuela	1º Clausurar el local donde funciona la escuela Nº 21 del C. E. 11º sito en la calle Mariano Acosta Nº 1059, por su estado ruinoso 2º Disponer que las secciones de grado que funcionan en la citada escuela, lo hagan en el turno intermedio en los locales de las escuelas Nº 11 y Nº 20 del mismo distrito.
Expte: 18129-57. Dejar sin efecto resolución traslado Sr. Oviedo	Dejar sin efecto la Resolución adoptada en Sesión del 29 de julio último (fs. 5) por la cual se trasladó, a su pedido, a la escuela de Adultos Nº 5 del C. E. 2º, en la vacante producida por jubilación del señor Alvaro Isidoro Pesoa, al director de la similar Nº 4 del C. E. 19º, señor Carlos Abel Oviedo, por cuanto dicha dirección se encuentra incluida en las vacantes para los concursos abiertos para la provisión de cargos de directores
Aprobación plan trabajos e itinerario señora de Gattini	1º Aprobar el plan de trabajos y el itinerario presentado por la Inspectora Técnica de la Capital, y Encargada de la Sección Habla Regional y Narraciones Populares de la Comisión de Folklore, señora Berta E. Vidal de Gattini, para la primera etapa del viaje de estudio que le fuera encomendada, por Resolución del 25 de abril último, expte: 2362-C-56- 2º Autorizar a la Inspectora señora Berta Elena Vidal de Gattini a disponer el traslado del material que recopile para el Museo Folklórico, debiendo la Dirección General de Administración, facilitar a la misma los medios que correspondan a ese efecto. 3º Extender por presidencia a la Inspectora señora Berta Elena Vidal de Gattini, una credencial que la faculte, para solicitar a las autoridades Nacionales, Provinciales, municipales y escolares la colaboración que estime necesaria. 4º Autorizar a la Presidencia a tomar las medidas necesarias, para que la comisión encomendada a la citada Inspectora, se cumpla eficientemente.
Pedido colaboración al	Facultar a la Inspectora Técnica de la Capital y encargada de la Sección: Habla Regional y Narraciones Popu-

Señor Juan Solano

lares de la Comisión de Folklore, señora Zerta Elena Vidal de Zaltini, a solicitar la colaboración del Inspector de Región señor Juan Solano, en lo que no interfiera con las obligaciones correspondientes a su cargo.

Expte: 25558-57 Reglamentación para los reemplazos transitorios por vacantes o ausencia del personal directivo y de inspección

335 /

Modificar la reglamentación establecida por resolución ministerial de fecha 21 de julio de 1954, recaída en el expte: 94882-53 (publicada en el Boletín de Comunicaciones N°-355) y sustituirla por la siguiente:

Artículo 1°. En caso de ausencia del Inspector General (Capital, Adultos, Provincias o Particulares) cualquiera sea la causa que la origina, o cuando se encuentre vacante el cargo, desempeñará interinamente sus funciones el Subinspector General que designe el Honorable Consejo.

Artículo 2°. En caso de ausencia del Subinspector General cualquiera sea la causa que la origine, o quede vacante el cargo, desempeñará esas funciones en forma transitoria:

a). En las Inspecciones Generales de Provincias y de Particulares el Inspector de Región que designe el Honorable Consejo, para esas funciones interinas, a cuyo efecto el Inspector General dará cuenta inmediata a la Superioridad de la situación creada.

b). En las Inspecciones Generales de la Capital y Adultos, para la Capital el Inspector que designe el Honorable Consejo para esas funciones interinas, a cuyo efecto el Inspector General de la Jurisdicción dará cuenta inmediata a la Superioridad de la situación creada. Estas personas cesarán en caso de reintegrarse a sus funciones el Subinspector General.

Artículo 3°. En caso de ausencia del Inspector Seccional cualquiera sea la causa que la origine o cuando quede vacante el cargo desempeñará interinamente esas funciones el Subinspector Seccional. Si no estuviera en funciones este último, o no existiera el cargo éste, será ejercitado transitoriamente por el Inspector de Zona de mayor antigüedad en ese cargo que hubiere en actividad en ese momento, quien dará cuenta de inmediato a la

Superioridad, de la situación creada, a objeto de que el H. Consejo determine qué persona continuará en el desempeño de esas funciones interinas. Esta persona cesará al reintegrarse el Subinspector Seccional.

Artículo 4º.- En caso de ausencia del Inspector Técnico de Distrito, cualquiera sea la causa que la origine, o cuando se encontrare vacante el cargo, será reemplazado por el Secretario Técnico.

Artículo 5º.- En caso de ausencia del Secretario Técnico de Distrito, cualquiera sea la causa que la origine, o cuando se encontrare vacante el cargo, lo reemplazará el director de la escuela del Distrito, de mayor antigüedad en el cargo de director.

Artículo 6º. En caso de ausencia del Inspector de Materias Especiales (Música, Labores o Dibujo) cualquiera sea la causa que la origine, o cuando se encontrare vacante el cargo, será reemplazado por el Inspector Auxiliar en ejercicio de sus funciones, de la respectiva materia, con mayor antigüedad en el cargo de Inspector Auxiliar. Este funcionario cesará en su interinato al reintegrarse un Inspector Auxiliar más antiguo.

Artículo 7º. En los casos de ausencia del director de una escuela, cualquiera sea la causa que la origine, o cuando se encontrare vacante el cargo será reemplazado por orden excluyente:

a).- En las escuelas comunes:

1º.- Por el vicedirector de la escuela de mayor antigüedad en el cargo de vicedirector.

2º.- Por un maestro de la escuela en las condiciones determinadas por el artículo 8º.

b) En las escuelas para adultos y anexas a las Fuerzas Armadas

1º. Por el preceptor de la escuela con mayor antigüedad como preceptor, la que no podrá ser menos de cinco años.

2º. Por el preceptor de la escuela con mayor antigüedad en

la docencia.

Artículo 8º. En los casos de ausencia de un vicedirector, cual quiera sea la causa que la ocasione, o cuando se encontrare vacante el cargo, será reemplazado por orden excluyente en cada caso:

a). En las escuelas de niñas:

1º Por la maestra de la escuela de mayor antigüedad en la docencia

b). En las escuelas de varones:

1º. Por el maestro varón de la escuela de mayor antigüedad en la docencia, la que no podrá ser menor de cinco años

2º Por la maestra de mayor antigüedad en la docencia, la que no podrá ser menor de cinco años.

3º Por el maestro de la escuela de mayor antigüedad en la docencia.

c). En las escuelas mixtas (Provincias)

1º Por el maestro de la escuela con mayor antigüedad en la docencia.

Artículo 9º. Los reemplazos a que se refieren los artículos 7º y 8º, serán desempeñados por personal titular, en actividad docente, con buen concepto profesional y en ejercicio del cargo (~~del cargo~~) en el momento de producirse el interinato. El reintegro posterior de personal con mayor antigüedad, pero ausente del cargo por licencia, adscripción, comisión, etc, en el momento del reemplazo, no será motivo para modificar la situación.

Artículo 10º. En caso de ausencia del personal directivo interino, el reemplazo se ajustará a las condiciones de los artículos 5º y 8º, procediéndose al término de la licencia como en el caso de personal suplente de grado, excepto cuando a este segundo interino le hubiera correspondido el interinato de haber estado en ejercicio del cargo.

Artículo 11º El personal interino en todas las categorías

mencionadas precedentemente gozará de las atribuciones del cargo así como de sus deberes y responsabilidades. Dichos interinatos, darán derecho a los funcionarios que los ejerzan a reclamar las diferencias de sueldos existentes entre ambos cargos, cuando concurran las circunstancias especificadas en el Decreto 10.542-46 de fecha 14 de setiembre de 1946.-

Artículo 12º En las Inspecciones Generales y Seccionales, en los Distritos Escolares y en las escuelas diurnas, de adultos anexas a las Fuerzas Armadas y carcelarias y Jardines de Infantes, se confeccionará anualmente, al iniciarse el curso lectivo, una nómina del personal por orden de antigüedad a los efectos de establecer con anticipación a quiénes en orden sucesivo, les corresponderá, llegado el caso, ejercer el respectivo interinato. Esta nómina se actualizará cuando hubiere movimiento de personal.

La nómina comprenderá:

En las Inspecciones Generales y Seccionales, al personal Técnico que corresponda;

En los Distritos Escolares, al personal directivo de su jurisdicción; En las Escuelas, a los Vicedirectores, si no hubiere más de uno, y al personal docente.

El personal podrá renunciar a su inclusión en las nóminas que se confeccionaren o solicitar posteriormente su exclusión de las mismas siempre por escrito y con expresión de causa. Llegado el momento del reemplazo el personal no podrá eximirse de la obligación de ocupar el cargo, pudiendo renunciarlo al elevar la comunicación a que se refiere el art. 13º

El personal podrá reclamar por vía jerárquica cuando considere lesionado su derecho a una determinada ubicación en estas nóminas.

Artículo 13º. Los reemplazos a que se refiere la presente reglamentación serán automáticos, cuando no dependan de designación del Honorable Consejo, quien podrá además por razones de buen gobierno escolar alterar este ordenamiento. El funcionario que asuma interinamente un cargo deberá

comunicar esa circunstancia, en el día y por la vía más rápida, a su superior jerárquico a los efectos que pudie ran corresponder. ___

Artículo 14º. En cada escuela el director designará al maestro de mayor antigüedad (varón o mujer) de cada tur no como encargado de turno, el que reemplazará al director o al vicedirector (cada uno en su turno) en casos de ausencias imprevistas y hasta tanto ocupe el cargo el inter no que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los artícu los 7º y 8º. ___

Expte 29619-57
Homenaje Const. Nacional.

1º Dejar constancia de que lamenta que las tareas específi cas impidan a los miembros del H. Cuerpo la concurrencia al acto que en homenaje a la Constitución Nacional, Juan B. Alberdi y a los Constituyentes de 1853, se realizará en el día de la fecha. ___

2º Manifestar la adhesión del H. Cuerpo a los actos programados.

Siendo las trece se levanta la sesión. ___